

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Neiva R.  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RA080435975CO

**DESTINATARIO** 1000  
Nombre/ Razón Social:  
WILLIAN JAVIER JOSSA  
VILLANUEVA  
Dirección: CLL 6 8 A 10 LA GAITANA

Ciudad: ALGECIRAS  
Departam  
C  
Fel  
20/02  
Mes  
11:30

Señor  
WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA  
Calle 6 No 8 A -10 Barrio la Gaitana  
Algeciras Huila

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-093562-4100  
Fecha: 2019-02-20 09:03:11  
**CORREO CERTIFICADO**  
Enviar a: WILLIAM JAVIER JOSSA  
VILLANUEVA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA  
NIT/CC: 1.075.223.776  
Radicado: 226 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA, identificado con la CC/TI: No 1.075.223.776 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,  
  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios  
Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA  
Nit. / C.C: 1.075.223.776  
Radicación: 226-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a WILLIAN JAVIER JOSSA VILLANUEVA, identificada con C.C No. 1.075.223.776, por la suma de MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.032.884) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,  
  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo